

RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE SEVILLA, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, (BOJA N.º 138, DE 18 DE JULIO DE 2018) POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (BOJA N.º 116, DE 18 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes para la concesión de subvención presentadas el amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos en prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13 de junio de 2018, en adelante Orden de bases reguladoras, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en punto 1 del resuelvo cuarto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria y del resuelvo primero de la Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se amplía el plazo de solicitud de concesión de subvenciones previsto en la Resolución de 6 de julio de 2018, el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el 19 de julio y el 4 de septiembre de 2018 inclusive.

SEGUNDO.- Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de SEVILLA 99 solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la valoración de los proyectos se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas, del cumplimiento de los requisitos de las actividades o proyectos subvencionables, de las condiciones establecidas para la consideración como beneficiarios de los solicitantes así como de la documentación presentada, requiriéndose en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de bases reguladoras tipo de concesión de subvención y que forma parte integrante de la Orden de 13 de junio de 2018, de bases reguladoras, y con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en SEVILLA, de fecha 12 de septiembre de 2018, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas fue publicada de mediante anuncio en el tablón de la página web de la



C/ Carabela La Niña, nº 2. - 41007 Sevilla
Teléfono: 955 066 500

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ROMERO GALLARDO	05/10/2018 11:35:14	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	GAE4U768PFIRMAw7tiIi6X8MQvHb08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 12 de septiembre de 2018. El plazo para la presentación de la documentación requerida finalizó el día 26 de septiembre de 2018.

En consecuencia, tras finalizar la fase de subsanación y la revisión de la documentación presentada, 53 solicitudes fueron admitidas a la fase de valoración técnica, y las 46 solicitudes restantes se encuentran actualmente resueltas por denegación o desistimiento.

CUARTO.- Según el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano colegiado competente para realizar las funciones de evaluación de las solicitudes y emitir la propuesta provisional de resolución es la Comisión de Valoración.

QUINTO.- Con fecha 5 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración, emitió informe de evaluación de las 53 solicitudes admitidas a valoración, conforme a lo dispuesto en artículo 16.3 del texto articulado.

SEXTO.- A la vista del anterior informe de evaluación y teniendo en cuenta los créditos presupuestarios habilitados para la provincia de SEVILLA en el punto 2 del resuelvo octavo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria, para cada uno de los ámbitos de concurrencia, la Comisión de Valoración emitió con fecha 5 de octubre de 2018 Propuesta Provisional para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado y al apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, deberá conceder un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan: Alegar lo que estimen pertinente; reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; como comunicar su aceptación a la subvención propuesta; así como aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en SEVILLA,

DISPONE

PRIMERO.- En conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen, ordenar la publicación, junto a la presente resolución, de la propuesta provisional de 5 de octubre de 2018 de la Comisión de Valoración de SEVILLA, para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y

C/ Carabela La Niña, nº 2. - 41007 Sevilla
Teléfono: 955 066 500

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ROMERO GALLARDO	05/10/2018 11:35:14	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	GAE4U768PFIRMAw7tiIi6X8MQvHb08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comercio, disponible en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/anuncios.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y comercio, para que en conformidad con el artículo 17 del texto artículo, y utilizando el Anexo II establecido por la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales que se contemplan en los respectivos Anexos II.A, II.B, y II.C de la referida propuesta provisional de 5 de octubre de 2018 de la Comisión de Valoración de SEVILLA, para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta, sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Presenten la acreditación documental prevista en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de bases. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará; cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud; y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

TERCERO.- En conformidad con el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, la referida documentación acreditativa se presentará, en el plazo de diez días indicado, exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la dirección electrónica

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/523/datos-basicos.html>. El solicitante de la subvención o el representante legal deberá aportar al procedimiento administrativo los documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, según artículo 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos presentados deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Así mismo, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SEVILLA

C/ Carabela La Niña, nº 2. - 41007 Sevilla
Teléfono: 955 066 500

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ROMERO GALLARDO	05/10/2018 11:35:14	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	GAE4U768PFIRMAw7tiIi6X8MQvHb08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	